

AUTO DECIDE NOTIFICACIÓN

Ejecutivo singular de mínima cuantía
Banco Agrario de Colombia SA // Elver Pinto Osorio
Radicado 730434089001 **2023 00048 00**



**República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima**

Anzoátegui, primero (1) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia SA
Demandado: Elver Pinto Osorio – CC No. 93.419.919
Radicación: 730434089001 **2023 00048 00**

Asunto. **Auto no tiene por notificado personalmente al demandado.**

Se encuentra al despacho para resolver el memorial electrónico del 25 de agosto de 2023, por medio del cual la doctora MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMAN, en calidad de apoderada de la parte ejecutante, allegó los respectivos soportes de notificación expedido por UNOA DATA SERVICIOS según constancia No. 18695, donde consta que el 30 de julio en la dirección de notificación del demandado le fuera entregado el aviso de citación para diligencia de notificación personal, sin embargo, no se adjuntó a los soportes de notificación la constancia de que se haya entregado al ejecutado debidamente cotejados la demanda, los anexos y los autos de mandamiento de pago, en consecuencia, no se tendrá por notificado al demandado personalmente ni por aviso, y en su lugar se exhortará a la abogada para que cumpla con la carga procesal esperada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui - Tolima,

RESUELVE

Primero: **NO TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE NI POR AVISO** al demandado, conforme las reglas dispuestas en los Artículos 291 y 292 del CGP, e concordancia con el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Segundo: **EXHORTAR** a la doctora MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN, para que cumpla con la carga de notificar al demandado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020